



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04458-2009-PA/TC
MOQUEGUA
NÉSTOR PLÁCIDO VELÁSQUEZ NINA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de noviembre de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Néstor Plácido Velásquez Nina contra la resolución expedida por la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, de fojas 229, su fecha 17 de julio del 2009, que declaró fundada la excepción de incompetencia; y,

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se deje sin efecto el despido de que ha sido víctima; y que, por consiguiente, se lo reponga en su puesto de trabajo y se le paguen las remuneraciones dejadas de percibir.
2. Que, mediante resolución del 12 de mayo del 2008, el Juez de la causa declaró improcedente, liminarmente, la demanda, por considerar que, habiéndose encontrado el recurrente bajo el régimen laboral público, la pretensión debía ventilarse en la vía contencioso-administrativa.
3. Que, con fecha 17 de octubre del 2008, la Sala Superior competente declaró nula e insubsistente dicha resolución y ordenó que el Juez de la causa admita a trámite la demanda, por estimar que el demandante laboró para la entidad emplazada bajo el régimen laboral de la actividad privada.
4. Que, no obstante que había quedado establecido mediante resolución firme que el demandante se había encontrado sujeto al régimen laboral de la actividad privada y que, por lo tanto, su pretensión debía ventilarse en esta vía constitucional, el Juez de la causa y la Sala Superior reabren el debate sobre este asunto y declaran improcedente la demanda aduciendo que la pretensión debe ventilarse en la vía contencioso-administrativa, porque el recurrente estuvo sujeto al régimen laboral público, contradiciendo abiertamente la resolución firme del 17 de octubre del 2008 e incurriendo en vicio procesal, lo que debe ser subsanado de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 20º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04458-2009-PA/TC
MOQUEGUA
NÉSTOR PLÁCIDO VELÁSQUEZ NINA

RESUELVE

Declarar **NULO** todo lo actuado hasta fojas 203; y ordena que el Juez de la causa emita pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión controvertida.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA**





Lo que certifico




FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL